

Saposo, 22 de abril de 2026.

OFICIO CIRCULAR N°028-2026-GRSM-DRE-DUGEL-H

Señores (as) :

DIRECTORES DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL HUALLAGA.

ASUNTO : SOLICITO DATOS DE LOS ESTUDIANTES, PROGENITORES Y/O APODERADOS

REF. : Oficio N°352-2026—MP-FPF-HUALLAGA

=====

Es grato dirigirme a usted saludándole cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local – Huallaga y al mismo tiempo indicarle que el artículo 138° del Código de los Niños y Adolescentes, El Fiscal De Familia tiene por función primordial velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, promoviendo de oficio o a petición de las partes las acciones legales, judiciales o extrajudiciales correspondiente.

Por esta razón, el fiscal de familia interviene en las diligencias que se desarrolla dentro del procedimiento por riesgo o desprotección familiar, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 297 (Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o en riesgo de perderlos). Siendo considera de riesgo de desprotección familiar, a la situación en la que, se encuentra una niña, niño o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, ya sea por circunstancias personales, familiares o sociales, que perjudican su desarrollo integral sin revestir gravedad, y no son o no pueden ser atendidos por su familia.

Del mismo modo, entendiéndose que la situación de desprotección familiar es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas o adolescentes.

Por tal motivo se **solicita hacer llegar, los nombres y apellidos de los estudiantes, nombre y apellido de los progenitores y/o apoderados, dirección y número de celular, que se encuentran inmersos en alguno de los siguientes casos:**

- a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos y alumnas.
- b) Reiterada repitencia y deserción escolar;
- c) Reiteradas faltas injustificadas;
- d) Consumo de sustancias tóxicas (alcohol, drogas, etc.)



- e) Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente.
- f) Rendimiento escolar deficiente de los alumnos y alumnas.
- g) Embarazo precoz.
- h) Cortes que se realicen los alumnos y alumnas en alguna parte de su cuerpo.
- i) Adicción a juegos electrónicos y celular.
- j) Intentos de suicidio.
- k) Otros hechos lesivos.
- l) Inconcurencia de los padres de familia a las citaciones realizadas en el colegio, sin justificar su inasistencia.

Dicha solicitud se realiza atendiendo al interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, **se sirva remitir dichos reportes:**

- **Primer reporte**, correspondiente a los casos suscitado de los meses de marzo, abril y mayo, deberá remitirse a esta UGEL el **01 de junio de 2026**.
- **Segundo reporte**, correspondiente a los casos suscitado en los meses de junio y julio, deberá remitirse a esta UGEL el **31 de julio de 2026**.
- **Tercer reporte**, correspondiente a los casos suscitado en los meses de agosto, setiembre deberá remitirse a esta UGEL el **30 de setiembre de 2026**.
- **Cuarto reporte**, correspondiente a los casos suscitado en los meses de octubre, noviembre y diciembre, setiembre deberá remitirse a esta UGEL el **15 de diciembre de 2026**.

Por disposición del Ministerio Público se debe cumplir lo solicitado, así como remitir el reporte correspondiente conforme a lo indicado en líneas arriba. En caso de presentarse alguna dificultad, se deberá coordinar con el especialista correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Saposoa, 01 de Abril de 2026.

OFICIO N° 352-2026-MP-FPF-HUALLAGA

Señor:

ROMMEL MARTIN CORCUERA PICHIS

Director de la UGEL - Huallaga

CIUDAD.-



REF. Of. N°0314-2026-GRSM-DRE-DUGEL-H

De fecha 10MAR2026.---

Emiliano Eimer Soto Salazar
Fiscal Provincial Civil y de Familia
HUALLAGA - SAPOSOA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

a.- Según el artículo 138° del Código de los Niños y Adolescentes, el Fiscal de Familia tiene por función primordial velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, promoviendo de oficio o a petición de las partes las acciones legales, judiciales o extrajudiciales correspondientes.

b.- En ese sentido el Fiscal de familia interviene en las diligencias que se desarrollan dentro del procedimiento por riesgo o desprotección familiar, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto Legislativo N°1297 (Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos).

c.- La situación de riesgo de desprotección familiar es la situación en la que se encuentra una niña, niño o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, ya sea por circunstancias personales, familiares o sociales, que perjudican su




Emiliano Elmer Soto Salazar
Fiscal Provincial Civil y de Familia
HUALLAGA - SAPOSOA

d.- Entre las circunstancias o supuestos del procedimiento por riesgo de desprotección familiar, se encuentran: 1.- Violencia física o psicológica en agravio de la niña, niño o adolescente, que no constituya una situación grave de acuerdo a la tabla de valoración de Riesgo; 2.- La deserción escolar, ausentismo esporádico o abandono escolar sin razones justificadas; 3.- Incapacidad o imposibilidad de controlar situaciones conductuales de la niña, niño o adolescente que puedan conllevar a una situación de desprotección familiar, peligro inminente de hacerse daño o de hacerlo a terceras personas; 4.- Descuido o negligencia que ponen en riesgo leve el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente, de acuerdo a la Tabla de Valoración de riesgo; 5.- Trabajo infantil en situación de calle o aquel que suponga una afectación de derechos que no revista gravedad para la niña, niño o adolescente de acuerdo a la Tabla de Valoración Riesgo.

e.- La situación de desprotección familiar es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente.

f.- Teniendo conocimiento que en algunas Instituciones Educativas de la Provincia de Huallaga, acuden algunos estudiantes con problemas conductuales, dado que no respetarían a los docentes y a sus compañeros de colegio; otros que han dejado de estudiar por diversos motivos, adolescentes mujeres que se encuentran en estado de gestación, otros que han sido víctimas de violencia familiar y violencia escolar, hechos que repercutirían en la conducta y en la esfera emocional de los estudiantes dentro y fuera del colegio; atendiendo a tales circunstancias y de conformidad con el artículo 18° del Código de los Niños y Adolescentes, solicito respetuosamente, para que por su intermedio se peticione a los



directores de las Instituciones Educativas de la Provincia de Huallaga, los nombres y apellidos de los estudiantes así como los nombres de los progenitores y/o apoderados, dirección y número de celular, que se encuentran inmersos en alguno de los siguientes casos:

a.- Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos y alumnas.

b.- Reiterada repitencia y deserción escolar;

c.- Reiteradas faltas injustificadas;

d.- Consumo de sustancias tóxicas (alcohol, drogas, etc.)

e.- Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente.

f.- Rendimiento escolar deficiente de los alumnos y alumnas.

g.- Embarazo precoz.

h.- Cortes que se realicen los alumnos y alumnas en alguna parte de su cuerpo.

i.- Adicción a juegos electrónicos y celular.

j.- Intentos de suicidio.

k.- Otros hechos lesivos.

l.- Inconurrencia de los padres de familia a las citaciones realizadas en el colegio, sin justificar su inasistencia.

Dicha solicitud se realiza atendiendo al interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo se sirva remitir dichos reportes en los meses de Mayo, Julio, Setiembre y Diciembre - 2026, a fin de tener una información actualizada; así también se brindarán las charlas a docentes y estudiantes en las instituciones educativas mas representativas, previa coordinación con este despacho fiscal.

Emiliano Chimer Soto Salazar
Fiscal Provincial Civil y de Familia
HUALLAGA - SAPOSOA



Propicia es la ocasión para reiterar a Ud., mi
consideración y estima personal.

Atentamente,



Emiliano Elmer Soto Salazar
Fiscal Provincial Civil y de Familia
HUALLAGA - SAPOSOA

